



APORTACIONES

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA – CGT RA -**

PARA EL INFORME DEL RE SOBRE LA ESCLAVITUD

A LA 79ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

SÍNTESIS APORTACIONES (2000 PALABRAS)

Pregunta 1: Argentina cuenta con un sistema normativo en materia de asociaciones profesionales, vinculado a los Convenios 87 y 98 de OIT, consolidado por una jurisprudencia erudita y consecuente, que intenta ponerlo a cubierto -al menos en términos de legalidad- de arbitrariedades, como las que actualmente soporta de un gobierno que tras sus extravagancias personales y políticas, procura anular la acción sindical para avanzar sin resistencias e indiscriminadamente contra los intereses más esenciales los argentinos como sociedad y de la Argentina como estado soberano. Para ello se sirve de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 70/2023) para eludir el debate parlamentario, de un paquete de leyes a aprobar a libro cerrado y más tarde, de un pacto de adhesión propuesto a los gobernadores de similar contenido, llamado "Pacto del 25 de Mayo". Complementado todo esto con un "Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación" elaborado por el Ministerio de Seguridad.

El Decreto arrasa con el derecho colectivo e individual del trabajo atacando a los sindicatos, la libertad sindical, la negociación colectiva, el derecho de huelga, la estabilidad en el empleo, las indemnizaciones, remuneraciones, etc. El Protocolo, ignora la intervención judicial, incluye la protesta pacífica como delito en el Código Penal y elabora un sistema de multas a los promotores de los reclamos, fundadas en la supuesta compensación de los gastos demandados por los operativos policiales, tal

como fuera oportunamente denunciado ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, según se adjunta.

Pregunta 2: La CGTRA, las Delegaciones Regionales y los Sindicatos adheridos participan de las acciones contra las formas contemporáneas de la esclavitud en los más diversos niveles, que incluyen desde la conformación de convenios y estrategias internacionales hasta la participación en unidades territoriales de control e intervención. En el plano institucional participamos activamente de las organizaciones vinculadas a la ONU, OIT y OEA donde la temática de la Agenda 2030 privilegia la erradicación de las modalidades laborales aberrantes

Su representación en el **Consejo de Administración de OIT**, ejercida por el Secretario de Relaciones Internacionales de CGTRA Gerardo Martínez, también Secretario General de la Unión Obrera se la Construcción de la República Argentina (UOCRA) impulsó el tratamiento y aprobación de dos convenios estrechamente vinculados a nuestra temática, los Nros. 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos y 190 sobre la Violencia y el Acoso de 2019, participando además de la conformación de la Alianza 8.7

Una de las actividades más recientes, ejemplificativa de la actividad de La CGTRA, estuvo precisamente vinculada a esa postulación de la CSA y consistió en la implementación de los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU)**. En esta ocasión, se trabajó para la elaboración del diagnóstico previo al **Plan de Acción** expresado luego en la **Línea Nacional de Base (LNB)**, donde se analizan las brechas normativas y de políticas públicas que condicionan la implementación de esos Principios con una visión general de los impactos negativos de las empresas sobre los derechos humanos e identificando sus aspectos más relevantes en un contexto determinado. **La LNB, fue aprobada en junio de 2023 y el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos el 27 de noviembre de 2023.**

A nivel nacional, participamos en eventos y organismos con entes oficiales, sectores empresarios y organizaciones de la sociedad civil como es -por ejemplo- el caso de la **Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI)** que se replica en las **Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI)** afectadas a las acciones directas y concretas contra el trabajo infantil en las provincias y sus principales ciudades en donde actúan sindicatos locales y/o las delegaciones regional de la CGTRA.

El 21 de mayo de 2022 se suscribió un acuerdo con el **Consejo Federal del Trabajo** que reúne a las autoridades laborales nacionales, de todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en un programa de inclusión laboral destinado a personas rescatadas de trabajos forzados que “irá en línea con la que fuera la primera política desde la vuelta a la democracia, de inclusión laboral dirigida a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual”, que fue evaluado positivamente por la unidad operativa, en la siguiente reunión del plenario del Consejo celebrada en Julio de 2023.

El **proyecto “Lazos”** está alineado con la Estrategia Regional de Cooperación al Desarrollo de Suecia en América Latina 2021-2025, y específicamente con el objetivo de mejorar las condiciones para el empleo productivo y el trabajo decente, en

particular para las personas migrantes y refugiadas". Tras una presentación en la Ciudad de Buenos Aires se realizó en mayo del 2023 en conjunto con OIT el "Encuentro sobre migración laboral, movilidad e integración socioeconómica de personas migrantes", convocado junto al Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia de Misiones, en cuya ocasión -entre otras cosas- se lanzó un curso para sindicatos sobre su rol en la promoción y protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras migrantes.

El 10 de mayo del 2023 con motivo de los 200 años de la relaciones entre Argentina y Estados Unidos en el marco de la "**Iniciativa M-POWER**", que es una herramienta del programa "Cumbre por la Democracia" de la Administración Biden-Harris, se celebró un dialogo de alto nivel entre autoridades y diplomáticos de ambos países en el que a lo largo de dos días se trataron diversos temas propios del mundo del trabajo, entre ellos Trabajo Infantil, Trata de Personas y Trabajo Forzoso.

El 23 de mayo, ocurrió la Presentación de **Argentina como "País Pionero" de la Alianza 8.7** Allí, además de la entonces Ministra Kelly Olmos, participo la Directora de Oficina del País de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Argentina Yukiko Arai, la Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral (MTESS) Cecilia Cross, la representante de CGTRA Marta Pujadas, y el presidente de la UIA, Daniel Funes de Rioja, la titular de la UIA.

Pregunta 2 B: Argentina ha ratificado los convenios mencionados en la pregunta, que como se verá en nuestro sistema normativo tienen valor supralegal. La CGTRA ha participado, como está dicho, en el proceso de elaboración y aprobación de algunos de ellos.

Pregunta 3: Una experiencia alentadora es la de la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA), que actúa en un ámbito donde el trabajo infantil como parte de las labores del grupo familiar ha estado excesivamente naturalizado y donde sostiene junto a organismos públicos campañas que ofrecen sitios de cuidado para "brindar un espacio de contención donde ese niño o adolescente tiene otra alternativas, donde se les brinda apoyo escolar, merienda, espacio deportivo y artístico".

Pregunta 4: Básicamente, las "organizaciones de personas trabajadores" dedicadas a custodiar y proteger a quienes están sujetos a mayores riesgos, son las organizaciones gremiales que suman 3.419 de las cuales 3.290 son sindicatos; 110 federaciones, y 19 confederaciones que cubren las actividades enumeradas en la pregunta y sostienen una incesante campaña contra el trabajo informal protegiendo a quienes se hallan en esa situación.

La situación de los migrantes ha sido también preocupación de las organizaciones sindicales, de hecho los casos específicos referidos en la Pregunta 2 guardan estrecha relación con el tema tanto en el caso de las actividades rurales como en la presencia determinante de migrantes de Bolivia en la indumentaria y de Venezuela en las plataformas.

Pregunta 5: Hasta el presente, las dificultades han sido las propias de un sistema complejo con normas que a menudo resultan contradictorias al momento de su

aplicación, con carencias en la actividad inspectiva y notables complejidades -por ejemplo- en cuanto al reconocimiento de las tierras reclamadas por los pueblos indígenas, que han llevado a situaciones de inusitada violencia como lo ocurrido en la región patagónica con reclamos Mapuches o el norte en la Provincia de Salta donde un reclamo iniciado en 1984 por unos 10.000 miembros de un centenar de comunidades por 400.000 hectáreas de tierras ancestrales finalmente les fueron adjudicadas previo un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictado en 2020.

Esas circunstancias y otras muchas dificultades que podríamos referir, se nos olvidan ante las perspectivas actuales de un gobierno que abomina de la Agenda 2030 y en su comienzo, ha eliminado el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, sustituyéndolo por una opaca Subsecretaría.

Se trataba de entes públicos con sólida estructura administrativa presentes en todo el país atendiendo miles de situaciones que más allá de su calificación puntual, en muchos casos rozan o derivan hacia forma de la esclavitud contemporánea.

Pregunta 6: Estamos ante un Gobierno cuya impronta surge no solo de lo que hasta aquí hemos referenciado, sino también de comportamientos tales como, insistimos, abominar de la Agenda 2030, el negacionismo de los crímenes de la última dictadura militar, las vacilaciones en la defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas o las actitudes persecutorias e insultantes hacia quienes le contradicen, lo que nos obliga a extremar nuestra creatividad afincándonos en la supremacía de las leyes y los tratados internacionales, en permanente comunicación con el conjunto de la sociedad, para confrontar con esta gestión ultraliberal por momentos alucinada, que plantea una falsa destrucción del estado, eliminando sus funciones más dinámicas promotoras del crecimiento productivo, del equilibrio social y de la protección a los más vulnerables, mientras subsiste el espacio necesario para que los sectores económicos tradicionalmente monopólicos y abusivos, cuiden sus propios intereses instalados en las áreas más sensibles del Estado, entre ellas la laboral.

Es necesario que “las partes interesadas” adviertan que las líneas que definen las formas contemporáneas de la esclavitud, coinciden con la orientación general del gobierno en materia laboral y especialmente con las medidas que bajo la falacia de promover el empleo y la registración intenta imponer, eludiendo el debate parlamentario y violentando la constitución y los tratados internacionales como lo muestra una somera mirada al DNU 70/2023 que entre otras cosas, penaliza la acción sindical (Art. 34) el derecho de huelga (Art. 42), el reclamo del trabajador (Art.27), se desarticula el Convenio Colectivo (Art. 33), desregula la jornada de trabajo (Art. 26), libera al empleador de toda responsabilidad por sus tercerizados (Art. 69) y por sus incumplimientos (Cap. 1y 2). Por si fuera insuficiente, crea una categoría de trabajadores totalmente “deslaborizados” sin derechos de ninguna naturaleza (Art. 96) que hace añorar los reclamos de una simple flexibilización laboral.

Pregunta 1

Están reconocidos los derechos sindicales, protegidos por los Convenios de la OIT nº 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicación) y 98 (Derecho de sindicación y de negociación colectiva), en los marcos legislativos nacionales de su país? En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles, incluidas las disposiciones ...?

Argentina cuenta –como veremos- con un sistema normativo en materia de asociaciones profesionales, vinculado a los Convenios 87 y 98 de OIT, consolidado por una jurisprudencia erudita y consecuente, que intenta ponerlo a cubierto -al menos en términos de legalidad- de arbitrariedades, como las que actualmente soporta de un gobierno que tras sus extravagancias personales y políticas, procura anular la acción sindical para avanzar sin resistencias e indiscriminadamente contra los intereses más esenciales los argentinos como sociedad y de la Argentina como estado soberano.

Para ello se sirve de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 70/2023) para eludir el debate parlamentario, de un paquete de leyes a aprobar a libro cerrado y más tarde, de un pacto de adhesión propuesto a los gobernadores de similar contenido, llamado “Pacto del 25 de Mayo”.

Complementado todo esto, con un "Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación" elaborado por el Ministerio de Seguridad.

Los primeros, arrasan con el derecho colectivo e individual del trabajo atacando a los sindicatos, la libertad sindical, la negociación colectiva, el derecho de huelga, la estabilidad en el empleo, las indemnizaciones, remuneraciones, etc.

El Protocolo, ignora la intervención judicial, incluye la protesta pacífica como delito en el Código Penal y elabora un sistema de multas a los promotores de los reclamos, fundadas en la supuesta compensación de los gastos demandados por los operativos policiales, tal como fuera oportunamente denunciado ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, según se adjunta.

La política económica oficial gira hasta ahora, en torno a un mítico presupuesto con “déficit 0” logrado principalmente en base a un mecanismo tan rustico como perverso consistente -según sus ejecutores- en “licuar” las jubilaciones (inflación inducida mediante una devaluación del 138% del peso: 60% aumento 30%) el gasto social, cultural y científico y las remuneraciones y la estabilidad de los trabajadores del Estado, eliminando además los subsidios al costo de los servicios públicos (transporte, gas, electricidad), a los salarios docentes y las transferencias a las provincias.

Se suma, la paralización total de la obra pública y el bloqueo a la negociación colectiva, ocasionando un derrumbe del consumo (causante del 70% de nuestra actividad económica) con la consabida secuencia de caída de la producción, desocupación, estancamiento, pobreza y protesta social lo que explica tanto el empeño en el Protocolo represivo, como la preocupación incluso del Fondo Monetario Internacional que ha advertido al gobierno sobre los riesgos sociales de esta política, lo que preludia una reiteración de ciclos cuya última y dolorosa expresión acaeció en el año 2001.

Según proclama el Poder Ejecutivo la carga de sus “ajustes” no caerá sobre el pueblo sino sobre un sujeto creado para instrumentar una forma un tanto primitiva de la estrategia “amigo / enemigo” al que llama la “Casta” conformada por el estado, sus efectores, algunos políticos, el congreso, los sindicatos y un confuso universo sometido a las más groseras descalificaciones, del que están expresamente excluidos e indemnes de todo daño, los tahúres financieros y los empresarios de la economía más concentrada, cuyos representantes pueblan los cargos claves del gobierno.

Sobran los ejemplos y argumentos para rebatir esa falacia, basta ver los precios de los artículos de primera necesidad, las carencias de los comedores comunitarios, etc. para mostrar la verdadera identidad de la víctima del ajuste, como lo muestra -a título de ejemplo- el caso de los gastos presupuestarios destinados a la niñez que según un reciente informe de la UNICEF ha caído un ¡¡ 75% !! en términos reales.

Link →

<https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/aumento-indigencia-infancia>

La Comisión Nacional de Justicia y Paz organismo de Conferencia Episcopal Argentina, ha resumido con claridad la situación en un informe que alude también a la desactivación y luego cierre del Instituto Nacional de La Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI).

“La pérdida de puestos de trabajo -dice- es un dato doloroso. Las cámaras empresariales de la construcción declararon el Estado de Emergencia en todo el país, advirtiendo sobre el futuro inmediato de 1.400 empresas y 200.000 empleos, debido a la paralización de la obra pública por el gobierno nacional y a la contracción de la actividad económica general. A la fecha, ya se han perdido en el sector unos 60.000 puestos de trabajo directos.

En el comercio, las ventas minoristas pyme cayeron 28,5% anual en enero, registrando la mayor retracción en Farmacias (-45,8%), seguido por Alimentos y Bebidas (-37,1%). A su vez, el Índice de producción industrial pyme registró en enero una caída en promedio de 30% interanual. El sector automotor se paralizó, con suspensiones totales de plantas automotrices, como la VW de Pacheco y más de 20.000 despidos en pymes autopartistas.

Por su parte, la Agricultura Familiar se ve en la actualidad desfinanciada, en estado de alerta y abandono por parte de los organismos públicos, que han retirado los medios de transporte para recorrer las zonas de producción, anuncian el despido del personal que asiste en la producción agrícola y ganadera a cientos de familias en todo el país y el cierre de sus dependencias”.

Link → [cnjy_p._comunicado_marzo_2024._190324.pdf](#)

Ante estas situaciones, las Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGTRA) y los sindicatos adheridos, con el acompañamiento de numerosas organizaciones sociales y políticas, ante un gobierno que desdeña el dialogo social, sostienen acciones de diversa naturaleza, entre ellas, una demanda judicial en –hasta ahora exitosa- en procura de la nulidad del segmento laboral del DNU 70/2023, que fue respaldada por una multitudinaria manifestación el 27 de diciembre de 2023 ante la sede principal del Poder Judicial para “Pedirle a la Justicia que cumpla con la función de contralor del Poder Ejecutivo y declare la inconstitucionalidad del DNU. Frente al atropello irracional de unos de los poderes del Estado, los trabajadores acudimos a la Justicia para que vuelva a equilibrar el funcionamiento de la República”.

Posteriormente, el 24 de enero del 2024 se cumplió con un exitoso paro nacional, con concentraciones de trabajadores en todas las ciudades del país y un fuerte apoyo internacional tanto de la Central Sindical Internacional como de la Central Sindical de las Américas y de los Sindicatos adheridos del continente y de otros países, que realizaron actividades de apoyo, entre ellas, la presentación de cartas en las embajadas argentinas en sus países manifestando su solidaridad con nuestros reclamos.

Pregunta 2.

¿Las organizaciones de trabajadores/-as de su país han jugado algún papel en cuanto a la prevención de las formas contemporáneas de esclavitud, o de ayudar a las víctimas a salir de situaciones de explotación? En caso afirmativo, facilite detalles, que pueden incluir, entre otras cosas

La actividad sindical se ha desplegado tanto a nivel de La CGTRA como de los sindicatos adheridos en el ámbito internacional, nacional, provincial y municipal, ya sea actuando por si como también, en acciones conjuntas con organismos estatales o tripartitos.

LA CGTRA

La CGTRA, las Delegaciones Regionales y los Sindicatos adheridos participan de las acciones contra las formas contemporáneas de la esclavitud en los más diversos niveles, que incluyen desde la conformación de convenios y estrategias internacionales hasta la participación en unidades territoriales de control e intervención.

En el plano institucional participamos activamente de las organizaciones vinculadas a ONU, OIT y OEA donde la temática de la Agenda 2030 privilegia la erradicación de las modalidades laborales aberrantes

Internacionales

Su representación en el Consejo de Administración de OIT, ejercida por el Secretario de Relaciones Internacionales de CGTRA Gerardo Martínez, también Secretario General de la Unión Obrera se la Construcción de la República Argentina (UOCRA) impulsó el tratamiento y aprobación de dos convenios estrechamente vinculados a nuestra temática, los Nros. 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos y 190 sobre la Violencia y el Acoso de 2019, participando además de la conformación de la Alianza 8.7

Integramos asimismo las organizaciones propias de los trabajadores, la Central Sindical Internacional (CSI) y la Central Sindical de la Américas (CSA) desde donde se sostuvo “Pedimos con carácter de urgencia que se imponga a las empresas la diligencia debida para eliminar el uso del trabajo forzoso y otras violaciones en las cadenas de suministro, y que los Gobiernos nacionales regulen el mercado de trabajo mediante una rigurosa aplicación de normas y sanciones”.

Una de las actividades más recientes, ejemplificativa de la actividad de La CGTRA, estuvo precisamente vinculada a esa postulación de la CSA y consistió en la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU).

En esta ocasión, se trabajó para la elaboración del diagnóstico previo al Plan de Acción expresado luego en la Línea Nacional de Base (LNB), donde se analizan las brechas normativas y de políticas públicas que condicionan la implementación de esos Principios con una visión general de los impactos negativos de las empresas sobre los derechos humanos e identificando sus aspectos más relevantes en un contexto determinado. La LNB, fue aprobada en junio de 2023 y el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos el 27 de noviembre de 2023.

Nacionales

A nivel nacional, participamos en eventos y organismos con entes oficiales, sectores empresarios y organizaciones de la sociedad civil como es -por ejemplo- el caso de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) que se replica en las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) afectadas a las acciones directas y concretas contra el trabajo infantil en las provincias y sus principales ciudades en donde actúan sindicatos locales y/o las delegaciones regional de la CGTRA.

El 21 de mayo de 2022 se suscribió un acuerdo con el Consejo Federal del Trabajo que reúne a las autoridades laborales nacionales, de todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en un programa de inclusión laboral destinado a personas rescatadas de trabajos forzados que “irá en línea con la que fuera la primera política desde la vuelta a la democracia, de inclusión laboral dirigida a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual”, que fue evaluado positivamente por la unidad operativa, en la siguiente reunión del plenario del Consejo celebrada en Julio de 2023.

En un ámbito y espacio diferente, en octubre de 2023 con el MTESS y el gobierno local se firmó en la Provincia de Salta un acuerdo al que se agregó la Mesa Institucional Política de los Pueblos Indígenas que denunció las situaciones de trata con fines de explotación laboral y sexual, la reducción a la servidumbre, el trabajo forzoso e infantil, poniendo especial atención a la trata con fines de extracción y comercialización de órganos, tejidos y fluidos humanos destacando al respecto que se trata de "verdaderos crímenes contra la humanidad que deben ser reconocidos como tales por todos los líderes religiosos, políticos y sociales, y por las legislaciones nacionales e internacionales”.

El proyecto “Lazos” está alineado con la Estrategia Regional de Cooperación al Desarrollo de Suecia en América Latina 2021-2025, y específicamente con el objetivo de mejorar las condiciones para el empleo productivo y el trabajo decente, en particular para las personas migrantes y refugiadas”. Tras una presentación en la Ciudad de Buenos Aires se realizó en mayo del 2023 en conjunto con OIT el “Encuentro sobre migración laboral, movilidad e integración socioeconómica de personas migrantes”, convocado junto al Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia de Misiones, en cuya ocasión -entre otras cosas- se lanzó un curso para sindicatos sobre su rol en la promoción y protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras migrantes.

El 10 de mayo del 2023 con motivo de los 200 años de la relaciones entre Argentina y Estados Unidos en el marco de la “Iniciativa M-POWER”, que es una herramienta del programa “Cumbre por la Democracia” de la Administración Biden-Harris, se celebró un dialogo de alto nivel entre autoridades y diplomáticos de ambos países en el que a lo largo de dos días se trataron diversos temas propios del mundo del trabajo, entre ellos Trabajo Infantil, Trata de Personas y Trabajo Forzoso.

En el panel de apertura además de la entonces Ministra de Trabajo Empleo y Seguridad Social Kelly Olmos estuvo el embajador Marc Stanley; la subsecretaria adjunta de Asuntos Internacionales del Departamento del Trabajo de EEUU, Thea Lee, el Secretario de Relaciones Internacionales de la CGT, Gerardo Martínez y el presidente de la UIA, Daniel Funes de Rioja.

El 23 de mayo, ocurrió la Presentación de Argentina como “País Pionero” de la Alianza 8.7 Allí, además de la entonces Ministra Kelly Olmos, participo la Directora de Oficina del País de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Argentina Yukiko Arai, la Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral (MTESS) Cecilia Cross, la representante de CGTRA Marta Pujadas, y el presidente de la UIA, Daniel Funes de Rioja, la titular de la UIA.

En la oportunidad se destacó que este status y reconocimiento, también significa más obligación y un compromiso a nivel país, regional y mundial que será posible porque Argentina es ejemplo por sus marcos legales, por sus políticas, y porque ha ratificado convenios que son fundamentales y necesarios”.

La representante de CGTRA destaco en la oportunidad, “que la presencia de nuestra organización y la actividades que desarrollamos en la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud con entes estatales, empresarios y de la sociedad civil, acreditan la eficacia del dialogo social y consecuentemente, la necesidad de profundizarlo cada vez más”.

SINDICATOS

Cabe comenzar, mencionando la extensa y profunda presencia del trabajo informal en nuestro país que supera largamente el 30% y si bien no pretendemos asimilarlo plenamente con el trabajo forzoso de adultos y aún de niños, no es menos cierto que se trata del ámbito propicio para modalidades laborales aberrantes tanto rurales como urbanas, que dan lugar a la acción sindical básica y cotidiana en todo tipo de actividades, mediante la vigilancia del sindicato y el control de los delegados para

limitarlo en cuanto sea posible, procurando rescatar a sus víctimas dándoles protección y la posibilidad de ingreso al mundo del trabajo regulado.

Sin perjuicio de la acción sindical general, esta se hace particularmente notoria en las actividades más proclives a este tipo de anomalías y hemos seleccionado tres por sus particularidades: la ruralidad que muestra la persistencia de la acción sindical, la indumentaria que exhibe resultados alentadores y el trabajo en base a plataformas donde amenazan las nuevas tecnologías.

Rurales

Esta actividad, es en argentina muy heterogénea ya que a las típicas de la agricultura cerealera, se le suman la producción pecuaria, de estiba, de horticultura, frutihortícola, y cultivos regionales como el tabaco, la yerba mate, el algodón, etc. lo que implica la convivencia de tecnologías avanzadas con recursos y modos de producción aún primitivos, en zonas de amplia diversidad climática, geográfica, poblacional, etc. con altos niveles de informalidad.

El sindicato de la actividad, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y la Estiba (UATRE) por vía del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) ente mixto encargado del registro de los trabajadores con facultades inspectivas, despliega una intensa actividad junto a entes públicos como el Ministerio de Trabajo (Ahora degradado Secretaría) conforme al Art. 12 del Convenio 129 de la OIT “la autoridad competente deberá adoptar medidas apropiadas para promover una cooperación eficaz entre los servicios de inspección del trabajo en la agricultura”.

En su momento, se Inspeccionaron aproximadamente 15.000 trabajadores rurales de las actividades forestal, ganadera, hortícola, frutícola y citrícola, entre otras, donde detectó una tasa de no registración del 83%, que se encontraban en la informalidad al momento de la fiscalización.

En el marco de las acciones que realiza el RENATRE, basta referir algunas de ellas para tomar una visión más completa de la situación:

En el primer semestre del año 2023 hubo 91 inspecciones en establecimientos rurales de la provincia de Catamarca dedicados a actividades como el cultivo de olivo, nogal, papa y ganadería relevando a 1.114 trabajadores de los que el 44% no estaba registrado, con indicios de explotación laboral en 3 de ellos y 4 niños y 3 adolescentes en situación de trabajo.

Link → https://www.renatre.org.ar/en-fiscalizaciones-del-renatre-se-detectaron-condiciones-precarias-y-explotacion-laboral-en-el-sector-rural-en-catamarca/

Para la misma época hubo 53 inspecciones en la Provincia de Misiones relevando a 414 trabajadores con el 41,5% de informalidad, 60 con indicios de explotación y 4 niños y 11 adolescente en situación de trabajo.

Link → <https://www.renatre.org.ar/se-detecto-explotacion-laboral-y-falta-de-registro-en-establecimientos-rurales-de-misiones/>

También la prensa se hace eco con frecuencia de situaciones de esta o de peor naturaleza como el caso de un extenso operativo del Departamento Trata de Personas de la Policía Federal Argentina (PFA) en tres establecimientos frutihortícolas de la Provincia de Buenos Aires donde cinco personas mayores de edad, dueñas de los establecimientos, fueron imputadas por un Juez Federal acusados de explotar a sus empleados hasta llevarlos a la indigencia extrema. Además, siete víctimas mayores de edad fueron rescatadas durante los procedimientos.

Link → <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2023/07/20/la-miserable-vida-en-chozas-de-las-victimas-de-trabajo-esclavo-de-las-quintas-de-ezeiza-y-canuelas/>

El Comité de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas informa que el RENATRE en el último año registrado, realizó un total 2.561 fiscalizaciones a empleadores del ámbito rural, detectándose indicios de explotación laboral en 97 casos. Se presentaron 86 denuncias por indicios de explotación laboral (en 11 casos no se procedió a realizar denuncia por ser casos previamente judicializados donde se solicitó la intervención de este organismo). En 6 fiscalizaciones se detectaron 9 niños y en otras 10 fiscalizaciones se encontraron 15 adolescentes en condiciones de explotación laboral. En ese marco, fueron denunciados penalmente un total de 92 empleadores, de los cuales 69 son personas físicas (6 mujeres y 63 varones) y 23 personas jurídicas. En estos operativos 597 personas fueron relevadas, de las cuales el 10% son mujeres y el 75% varones (El RENATRE aclara en su informe no cuentan con datos del restante 15% debido que al momento de remitir su informe no se encontraban cargados en sus sistemas la información completa). Por último, el RENATRE informa que el 80% de los trabajadores no se encontraban registrados en los sistemas de la seguridad social al momento de la fiscalización. Este porcentaje es aún mayor en el caso de las mujeres trabajadoras que alcanza el 93%.

El Secretario General de UATRE y presidente del RENATRE José Voytenco resumió su preocupación por estas situaciones señalando: «Lamentablemente, continuamos detectando a los trabajadores en estas condiciones precarias de trabajo, las cuales persisten y no se modifican. Por dicho motivo, continuaremos fiscalizando y denunciando en los casos que así lo ameriten».

Indumentaria

Las formas vinculadas al trabajo esclavo de la modernidad, ocupan desde hace tiempo a los sindicatos vinculados a la indumentaria, en tal sentido la Unión de Trabajadores en la Industria el Calzado de la República Argentina (UTRICA) en base a documentos de la CGTRA (Observatorio del Trabajo Forzoso y otras formas de explotación laboral), sostiene que “Desde comienzos de la década pasada, se ha iniciado una nueva etapa en la presencia del trabajo a domicilio en los sectores de indumentaria y calzado en

Argentina. En realidad, es un “retorno al comienzo”, es decir, una extrema descentralización en la producción por parte de las grandes marcas, para reducir los costos de producción”.

Describe luego minuciosamente los mecanismos elusivos, las complicaciones judiciales de estos casos y los accidentes fatales ocurridos en esa actividad.

Link →

<https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1DyEL/RELATS.A.DyEL.Amicone.3Actualidad.pdf>

Por su parte, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal informo tras una serie de procedimientos en talleres clandestinos: “El sometimiento de las y los trabajadores a una condición de servidumbre o análoga a ella representa una de muchas otras manifestaciones posibles de este esquema problemático. En efecto, expresa la revelación más extrema y de connotación delictiva dentro de una escala en la que intensidad y dureza aplicada a los trabajos de las y los operarios va desde la absoluta legalidad (2% de los casos inspeccionados) a la más grave de las irregularidades, que es la comisión del delito de trata de personas o servidumbre laboral (18,57% de los casos en los que se detectó el funcionamiento de talleres irregulares)”.

Como conclusión provisionalmente alentadora de estas situaciones cabe mencionar las declaraciones del titular del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas, Gustavo Vera quien señalo a mediados del 2023 “Seguimos denunciando, pero hoy es muy raro que se encuentre un taller textil clandestino 100%. Se encuentran tres trabajadores en blanco, dos monotributistas y cinco que se escaparon por la ventana. Más bien por aproximaciones sucesivas se fueron regularizando un poquito. Pero en los años de Macri se abrió de manera irrestricta la importación y esto fue una quiebra generalizada. También que se elevó muchísimo la calidad de vida en Bolivia, comparado con la Argentina”, se refiere al país de donde solían provenir las víctimas de los talleres, muchas veces parientes o conocidos de sus capataces y victimarios.

Plataformas

En las antípodas de la explotación rural, pero con similares consecuencias, se ubican actividades donde el sistema digitalizado de control y los algoritmos como oscuras e inapelables instancias de decisión, generan procesos que vistos como “causalización” o “deslaboralización” del trabajo coinciden en marcar, so pretexto de las nuevas tecnologías, un retroceso secular no solo en las condiciones laborales sino también en las posibilidades de vida familiar y social de sus trabajadores y trabajadoras.

El tema es principal preocupación de la CGTRA cuya Secretaria de Innovación y Futuro del Trabajo ha encarado diversas actividades entre ellas en el segundo semestre de 2023 un ciclo de encuentros quincenales organizados con la Fundación Friedrich Ebert (FES) Argentina, previamente el 8 de marzo un encuentro sobre el tema con representantes de la FES, del Sindicato Alemán IGMetal y UGT Cataluña y el 23 del

mismo mes se desarrolló la conferencia sobre “La tecnología como oportunidad para el futuro del trabajo” en cuya oportunidad se puntualizó : “Debemos fortalecer las formas de organización política y gremial. La tecnología es un elemento adicional para construir una sociedad más justa, pero no es lo mismo que esté en manos de un gobierno neoliberal que destruye puestos de trabajo, que de un proyecto nacional y popular que intenta que todas y todos tengamos un trabajo con derechos. Sin agremiación, no hay derechos laborales.”

Para ser más puntuales, en nuestro caso nos referimos a las llamadas tareas de plataforma consistentes en la distribución de bienes de consumo (Pedidos Ya y Rappi), que no son las únicas, pero si las más notorias de cuantas pretenden eludir, con recursos tecnológicos, las responsabilidades propias del ejercicio de las facultades del empleador que rentabiliza su actividad, negando básicamente a quienes le prestan servicios la existencia de una relación de dependencia laboral y consecuentemente todo lo que ella implica, desde la extensión de la jornada hasta la representación sindical, las remuneraciones justas, las prestaciones sociales, de salud, etc. conformándose una situación difícil de excluir del concepto de formas modernas de la esclavitud según la relación: gestión algorítmica-regulación de la fuerza de trabajo- indicadores de dependencia e hiper subordinación.

Su principal instrumento de gestión es el algoritmo que con su baja transparencia, controla permanentemente el comportamiento y desempeño de los trabajadores; adopta decisiones inapelables, eliminando la interacción con otras personas, todo ello en un supuesto de máxima autonomía cuando en realidad hay una “hiperdependencia” sujeta al poder disciplinario ilimitado del “bloqueo”.

Algunos testimonios certifican esas afirmaciones, por ejemplo “El ranking es en parte por horas trabajadas en la semana. De viernes a domingo es el 50% de tu ranking. Sí o sí tienes que trabajar viernes, sábado y domingo. Si no, “te vas” o bien “Por enfermedad, por accidente, por robo y estás cuatro días buscando comprar otra bici, otra moto, y cuando vuelve a activarse la app ya estás en nivel 5. Les pones que te robaron, pero no les importa”

A esas manifestaciones, que no son meras anécdotas se suma en nuestro caso la denuncia que viene sosteniendo la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASIMM) que denunció a la firma de delivery Rappi, ante el Ministerio Público Fiscal para que "se investigue a quien sea responsable, partícipe o encubridor del uso de trabajadores registrados para maniobras del delito de lavado de activos...en cuanto impone a sus usuarios y trabajadores la generación de facturación a través de la firma Gestorando”, y que ambas utilizan "un mecanismo para producir sobrefacturación en nombre de esos usuarios y empleados por montos irrisorios desconocidos por el personal y los clientes ... una de las maniobras es que a los trabajadores y trabajadoras se les exige pagar los saldos negativos a través de la aplicación “Pago 46”, estimando que se trata de "una maniobra de manipulación" que lleva al personal a cooperar en "movimientos engañosos", ya que "no existe forma alguna donde los trabajadores puedan filtrar o controlar la forma de pago de los pedidos que reciben.

Por su parte, la Internacional de Trabajadores del Transporte (ITF) emitió un documento que respalda la denuncia "la presunta comisión de delitos de lavado de

activos" sosteniendo que "es fundamental que la justicia investigue, ya que Rappi ya fue denunciada por varios países de la región por fraudes, como precarización laboral y evasión fiscal".

Edgar Díaz, secretario regional de la ITF, aseguró hoy que "es violento observar cómo una empresa que aplica políticas antisindicales fuertes y no dialoga con los sectores gremiales de la región se planta como generadora de empleo legal, cuando en realidad precariza y obtiene ganancias a costa del pedaleo o manejo de motovehículos".

"Ese esfuerzo es realizado por los trabajadores por obligación y absoluta necesidad ante la dura situación económica de los países latinoamericanos", dijo el dirigente de la ITF, quien repudió el documento de la plataforma de delivery porque "esos unicornios digitales que trabajan desde el marketing las bondades del sistema y llaman colaborador o emprendedor al personal, esconden la jornada de 12 horas".

La ITF remarcó que las mayores ganancias de Rappi en el Cono Sur provienen de "la evasión de aportes patronales y a la seguridad social, reduciendo costos laborales", exigió regulaciones efectivas y reclamó un convenio marco para la actividad, ya que "se trata de una tarea sobrehumana de más de 12 horas diarias para poder tener un ingreso digno a partir de comisiones",

"Las plataformas digitales retrotraen el trabajo al siglo XVIII bajo la premisa de modernidad, que esconde precarización y edulcoran con estrategias de marketing", enfatizó la ITF, que agrupa a 732 sindicatos del transporte de 153 países y representa a alrededor de 6.620.000 trabajadores declarados, concluyó la organización.

Link →

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://aset.org.ar/wp-content/uploads/2022/08/9_ROS_ponencia.pdf

Pregunta 2 B:

Promoción de la ratificación y aplicación nacional de las normas pertinentes de la OIT por parte de los Estados miembros, incluidos los Convenios n.º 29 (Trabajo forzoso) y su Protocolo de 2014, 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicación), 98 (Derecho de sindicación y de negociación colectiva), 105 (Abolición del trabajo forzoso), 138 (Edad mínima), 182 (Peores formas de trabajo infantil) y 189 (Trabajadores domésticos)

Lo relativo a este punto tanto en lo que hace al sistema legal como a su aplicación, adquiere relevancia ante un Gobierno que actúa sin disimulo con presidencia o en contra de la ley y en particular de los tratados internacionales, cuya validez valor estará ante una prueba se fuego.

Argentina ha ratificado los convenios mencionados en la pregunta, que como se verá en nuestro sistema normativo tienen valor supralegal. La CGTRA ha participado, como está dicho, en el proceso de elaboración y aprobación de algunos de ellos.

El plexo normativo vigente en nuestro país comienza en el plano internacional con el Convenio sobre la Esclavitud de la Sociedad de las Naciones de 1927, modificado por el Protocolo de Naciones Unidas aprobado en 1953, el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños” de 2002, que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, conocido como Protocolo de Palermo y la “Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares” de 2007.

Entretanto, fueron ratificados los convenios que la OIT aprobó en 1930 el Convenio N° 29 sobre “Trabajo Forzoso”, en 1957 el N° 105 sobre “Abolición del Trabajo forzoso”, el 138 sobre “Edad mínima”, y el N° 189 de 2011 sobre el “Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos” y el Protocolo N° 19 de 2014 para “Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes” el 182 de 1999 sobre la “Prohibición de las peores formas de trabajo infantil” y los Convenios, 79 y 90 de 1946 y 1956 sobre “Trabajo nocturno de los menores”, 138 de 1973 “Sobre la edad mínima”.

También, el Artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el párrafo 1 del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el párrafo 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

La enumeración precedente se justifica, por cuanto conforme a la Constitución Nacional reformada en 1994 los tratados internacionales ratificados por el Congreso -tal el caso de los arriba mencionados- adquieren carácter supra legal, en tanto que los mencionados en el último párrafo precedente se instituyen como de naturaleza constitucional.

La legislación interna comienza con la Asamblea de 1813 que dictó la “libertad de vientres”, la Constitución de 1853 que abolió la esclavitud, la Ley Palacios de 1913 que penalizó a los promotores de la prostitución y la ley de Profilaxis que en 1935 que la prohibió en todo el país.

Actualmente rige la Ley 26.364 de 2008 sobre “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” que incorpora el delito de Trata de Personas y la Ley 26.842 que sobre el mismo enunciado modifica a la anterior y a los Códigos Penal y Procesal Penal de la Nación, fijando -entre otras cosas- una pena de 4 a 15 años de prisión por reducción a la esclavitud o servidumbre, por trabajos o servicios forzados y para el caso de matrimonio servil y Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

En el plano operativo, se crea un Consejo Federal integrado por funcionarios nacionales, representantes de las provincias y de la sociedad civil y un Comité Ejecutivo con representantes de los Ministerios de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Trabajo, se habilita también, un “Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas” en el ámbito del Ministerio de Público Fiscal.

A partir de lo precedente, funciona el “Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata” que en conjunto con la “Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)” sostiene la línea telefónica 145 que atiende denuncias y otras comunicaciones de todo el país derivándolas a los entes competentes según el caso.

También actúan instituciones, judiciales, administrativas como la Administración Fiscal de Ingresos Públicos, la Dirección Nacional de Migraciones, las fuerzas de seguridad y , las provincias y algunos municipios todas las cuales que tienen sectores especializados conforme a su sus jurisdicciones o competencias.

El Comité de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas, que operaba en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del PEN cuenta con treinta Comisiones Interinstitucionales en provincias y municipios y tres internacionales con países limítrofes según el detallado informe adjunto que también incluye datos cuantitativos. Ahora, ha sido “licuado” presupuestariamente y degradado a una aún confusa ubicación, en el Ministerio de Seguridad.

Ley 26.842 Reforma Código Penal

Link → <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

Ley 26.364 prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

Link → <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Programa para “Personas damnificadas por el delito de trata”

Link → <http://datos.jus.gob.ar/blog/estudio-sobre-datos-de-la-linea-145>

Informe del Comité de Lucha Contra la Trata y Explotación de personas

Link →
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/final_-_informe_de_gestion_-_oct_2022_a_oct_2023_-_17-11.pdf

Aplicación

La Ley 26.842 eliminó el requisito de los medios comisivos para la configuración de la acción típica y amplió los supuestos comprendidos en el artículo 140 del Código Penal, diversificando los conceptos de explotación.

El dictado de la Ley 26.842 motivo una más intensa acción sindical administrativa y judicial en torno a la trata de personas y en general a las formas contemporáneas de la esclavitud, ya que abrió las posibilidades sancionatorias respecto de ese tipo de situaciones que hasta entonces tendían a confundirse con las meras irregularidades de la relación laboral.

Cobro mayor importancia la actividad gremial con reflejos incluso convencionales, se instruyó a los órganos inspectivos y se fue conformando una jurisprudencia clarificadora sobre algunos de sus aspectos, que si bien está limitada respecto del “matrimonio servil” -como veremos más adelante- a algunos casos ocurridos en el seno de la comunidad Romaní, ha avanzado notablemente en una cuestión central que es la de distinguir entre la trata de personas y la sumisión a la servidumbre de las irregularidades laborales, concretamente la aplicación del Código Penal en lugar de la legislación del trabajo.

Al respecto, se ha coincidido en contemplar como elementos dirimientes la jornada de trabajo, la remuneración y el contexto que incluye: Retención y falta de pago de salarios. Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones de trabajo, Retención de documentos de identidad o efectos personales de valor, Ausencia de comunicación con el entorno, inducida o impuesta, Confinamiento físico o restricción de salidas en el lugar de trabajo, Falta de posibilidades de higiene y alimentación adecuada y Coacción psicológica (amenazas) y violencia física.

Este criterio comenzó a ser aceptado por la Corte Suprema de Justicia en su composición de 2016 que aceptó el criterio del Ministerio Fiscal en cuanto consideró “que no se trata de una mera irregularidad laboral, sino que existió una situación de explotación de personas que por su vulnerabilidad no tenían otra opción que aceptar esa explotación”. De este modo, consideró que el “salario” que recibían los trabajadores era sensiblemente inferior al estipulado por el convenio colectivo de ese sector de la actividad textil, y las jornadas que debían cumplir superaban ampliamente las ocho horas”. CSJN, 315/2014, (50-L) / CS1; RECURSO DE HECHO, Lee, Sang Ick s/ causa n° 15.990, 13 de septiembre de 2016.

El Ministerio Público Fiscal en un detallado informe elaborado junto a la OIT -que adjuntamos- propone un coeficiente que “pone en relación dos variables susceptibles de ser cuantificadas, salario y tiempo de trabajo, para hacerlas comparables con las normas de referencia que determinan las condiciones legales de trabajo. Una vez que el coeficiente las vuelve comparables, es posible establecer una “distancia” entre la debida forma legal y la situación fáctica que se analiza. Cuanto mayor sea esta distancia, mayores serán las posibilidades de estar ante un caso de explotación laboral. Inversamente, cuanto menor sea esta distancia, menores serán las posibilidades de encontrarnos ante una infracción a la ley penal”.

Link →

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/06/Gu%C3%ADa-Trata-Laboral.pdf>

Pregunta 3:

Sírvase proporcionar ejemplos positivos de colaboración o coordinación con las siguientes entidades para prevenir las formas contemporáneas de esclavitud y proteger a las personas trabajadoras vulnerables y a las víctimas....?

Tal como señaláramos en la Pregunta 2, La CGTRA y los Sindicatos participan activamente de organismos y acciones tripartitas vinculadas al MTESS, al Consejo

Federal del Trabajo, el Comité de Lucha Contra la Trata de Personas, organizaciones de la sociedad civil, la oficina local de OIT, fuerzas de seguridad, etc y específicamente en cuanto al sector empresario lo referido sobre los “Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU)”.

Algunos ejemplos de este tipo de acción conjunta, además de los mencionados en la pregunta 2, surgen en casos que si bien no tienen un origen en acciones propias del ámbito laboral si lo tienen sus efectos, que conducen al trabajo forzado, la reducción a la servidumbre y la trata de personas y dan lugar a la acción de denunciantes, fuerzas de seguridad y del Poder Judicial.

Sectas

Las actividades sectarias que invocan sistemas de sanación y perfeccionamiento, con componentes místicos, frecuentemente orientalistas, prácticas como el yoga, el coach, el sentido de comunidad y una falsa aspiración espiritual esconden con más frecuencia de la esperada sombríos ámbitos de trata, abusos y sometimiento de personas vulnerables, que no solo persisten aun en tiempos modernos, sino que parecen haber encontrado -sobre todo tras la pandemia Covi19- un nuevo impulso en las peligrosas “sectas digitales”.

De este tipo de claras expresiones de la esclavitud moderna haremos referencia a tres casos estrechamente vinculadas al trabajo y con alguna novedosa innovación jurisprudencial.

En los primeros días de diciembre de 2020 en las Provincia de Buenos Aires, Salta, Entre Ríos, la Capital Federal y otros lugares se allanaron 24 propiedades de una “Iglesia Evangélica Filadelfia” Las personas que se sumaban al Templo Filadelfia eran de clase medias y bajas y sobre todo muy vulnerables.

La explotación laboral es la imputación principal del expediente en el que se identificaron unas 100 víctimas El caso también incluye denuncias de abusos sexuales en rituales religiosos, apropiación de menores y hasta un episodio de posible instigación al suicidio de un joven al que atormentaron luego de que comentara que era gay.

Para tener una idea del clima imperante, cabe recordar que una de las victimas relato que durante las danzas rituales “en determinado momento bajaba Eva (la gurú) como poseída. Decía que había recibido la palabra de Dios y que había llegado el momento de servir a Dios. Cada uno debía entregar a la congregación lo más preciado que tenía. Muchos dejaban lo poco que tenían y otros tantos dejaban a sus hijos. Se volvían a sus provincias sin sus chicos”. Varios de los que declararon en la causa explicaron que los dejaron porque creían que en un mundo tan violento, lo mejor era que se quedaran allí, con ella.

Las víctimas, un centenar de jóvenes, trabajaban en tres panificadoras de la secta todos los días, un mínimo de 12 horas, sin salario alguno y bajo la amenaza constante de ser castigados si no vendían toda la mercadería o si comían algo de lo que llevaban en sus canastos de venta ambulante.

En caso de haber un faltante en el dinero o de haber ingerido alguno de los productos se les formulaban reproches en los que se les hacía saber, delante de todos, que habían faltado a Dios, marcándolos como ladrones, impartiendo también castigos físicos. Por este motivo el horario laboral solía extenderse hasta que el vendedor lograba comercializar toda la mercadería.

La resolución judicial de procesamiento, además de imputar por una espeluznante gama de delitos a 15 líderes de la secta, fijó un embargo de 750 millones de pesos introduciendo una suerte de lucro cesante laboral ya que «Se entendió para el cálculo preliminar de las sumas de dinero que habría para indemnizar a las víctimas del caso (...) el salario que les hubiera correspondido obtener si en lugar de ser explotadas hubieran trabajado libremente y conforme a las leyes laborales»,

Link → https://www.fiscales.gob.ar/trata/templo-filadelfia-con-nuevos-procesamientos-y-embargos-ya-son-15-las-personas-acusadas-de-reduccion-a-la-servidumbre-trata-abusos-y-lavado-de-activos/

En el caso de la Escuela de Yoga Buenos Aires se aplicó la definición de esclavitud de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para los fiscales, se trataba de “una organización vertical compuesta por distintos niveles en cuya cúspide se encontraba él, en el marco de la cual, para obtener su reconocimiento y ascender en las jerarquías, había que seguir sus órdenes. Durante ese período, la asociación ilícita acogió y explotó sexualmente a un grupo de mujeres, las cuales eran consideradas “alumnas” de la escuela, y constituían una de las principales fuentes de ingresos de la organización”.

En el requerimiento se deja constancia de que los directivos de la EYBA "Captaron y acogieron, a cuanto menos siete mujeres con el propósito de explotarlas sexualmente, también entre 2004 y el 12 de agosto de 2022, tanto en nuestro país como en el extranjero, con personas de elevado poder económico para los cuales -de acuerdo con el tipo de servicios que requerían y abonaban- las víctimas podrían convertirse en sus esclavas sexuales. Asimismo tenemos por acreditado que dichas explotaciones se han visto consumadas. Con el objeto de sostener tal explotación durante el periodo consignado utilizaron prácticas coercitivas para de ese modo, lograr el acatamiento a las órdenes del jefe y de quienes lo secundaban aun cuando se negaran, las cuestionaran, aprovechándose así de su situación de vulnerabilidad".

Al definir esclavitud, la Corte IDH considera que hay dos elementos esenciales, que son: i) el estado o la condición de un individuo y ii) el ejercicio de alguno de los atributos del derecho de propiedad, es decir, que el esclavizador ejerza poder o control sobre la persona esclavizada al punto de anular la personalidad de la víctima

Los fiscales consideraron que el caso "no se trata ni de filosofía, ni de yoga, ni de literatura. Se trata de cómo se organizó y se llevó adelante un sistema a través del cual se obtuvieron cuantiosas sumas económicas a partir de la explotación sexual de mujeres en Argentina y en Estados Unidos, a lo que se agregaron posteriormente otras maniobras ilícitas que tuvo esta asociación y que pueden ser atribuidas a los miembros de la organización que aquí requerimos que enfrenten un juicio oral”.

Link →

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/pidieron-elevar-juicio-la-causa-por-explotacion-sexual-de-la-escuela-de-yoga-de-buenos>

La secta “Gurú del Yoga” operaba con base en el Hotel City de la ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos Aires actuó desde 1970 en Venezuela y Argentina hasta el año 2018, cuando fue desarticulada y se iniciaron las acciones judiciales. Había un líder espiritual ya fallecido que predicaba en distintos lugares del país para atraer fieles y tres colaboradores.

Los detenidos captaban a personas vulnerables y las explotaban laboral y sexualmente en el hotel bajo la fachada de “una cooperativa” engañándolas con cursos de yoga y de espiritualismo privándolas de su libertad y sus bienes y obligadas a trabajos forzados.

Los inmuebles cedidos eran alquilados o se utilizaban para acrecentar negocios; mientras que los vehículos eran utilizados como remises, conducidos por las propias víctimas durante largas jornadas laborales y sin ningún tipo de retribución.

A la hora de repartir las tareas se distinguían a sus integrantes entre “discípulos externos” e “hijos” y, a su vez, de acuerdo al género. A los varones se les asignaban tareas de albañilería, diseño de plantas artificiales o mueblería, las mujeres debían realizar quehaceres domésticos (lavar ropa, cocinar, limpiar) y colaboraban con la jardinería.

Los discípulos eran sometidos a aprender distintos oficios para que tuvieran habilidades para realizar cualquier tipo de tarea. Era habitual que, desde la niñez y sin retribución salarial, las víctimas afrontaran extensas jornadas de trabajo. A cambio se les otorgaba una mínima suma de dinero (para traslados o realización de gestiones para la congregación; no podían gastar en agua ni comida ya que existían estrictos mecanismos de rendición de gastos).

Los responsables fueron condenados a 25, 14 y 6 años de prisión, por los delitos de trata de personas con fines de explotación laboral y reducción a la servidumbre, violación reiterada agravada, abuso deshonesto y hacer incierto y alterar la identidad de personas menores de 10 años.

Link →

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2023/08/TESTADA-Fundamentos-Hotel-City-21-6-22.pdf>

Matrimonio servil

En nuestro país, la figura del “matrimonio servil”, fue introducida por la Ley de Trata que tal como indicáramos al comienzo de este informe, modifico el Art. 140 del Código Penal que ahora dice: “Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma

pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil”

Cabe advertir que en Argentina, la edad mínima para contraer matrimonio es la de 18 años, si tiene entre 14 y 16 años necesita ineludiblemente la dispensa del juez. Para el caso en que tenga entre 16 y 18 donde basta la autorización de sus representantes legales, pero si no cuenta con esta autorización, puede recurrir a la dispensa judicial para la cual el juez debe mantener una entrevista personal con los futuros contrayentes y con sus representantes legales. La decisión judicial debe tener en cuenta la edad y grado de madurez alcanzados por la persona, referidos especialmente a la comprensión de las consecuencias jurídicas del acto matrimonial y también debe evaluar la opinión de los representantes, si la hubiesen expresado.

A partir del nuevo texto comenzó la aplicación jurisprudencial de la nueva figura aunque acotada a situaciones planteadas en el seno de la comunidad Romání, especialmente cuando la víctima no formaba parte de ella, de lo que damos cuenta más adelante.

Entretanto es necesario analizar un tema que bordea el matrimonio servil pudiendo confundirse o asumir claramente su definición y se trata del “matrimonio infantil”.

Casi el 5 % de las niñas y adolescentes del país están casadas o conviven con varones que les llevan entre 10 y 15 años. Son al menos 230 mil las menores de 18 años en esta situación. La cifra se desprende de un estudio de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) en el marco del “ que cuenta con el apoyo del Fondo Fiduciario de ONU Mujeres para la Lucha contra la Violencia y que al final insertamos.

Se trata de un tema invisibilizado, por su naturalización y factores sociales y culturales y familiares que la FEIM intenta analizar para ver de qué manera esa modalidad conyugal puede ser advertida -entre otras cosas- como una forma de abuso y de violencia vinculada al abandono escolar, [la maternidad adolescente y](#) el aumento de la violencia de género.

Un tercio de las personas en esta situación son varones menores y los datos muestran que tienen parejas uno o dos años mayores que ellos en promedio mientras que la diferencia de las parejas de las niñas , como dijéramos, es de entre 10 y 15 años.

Una de las conclusiones del estudio es que «el matrimonio o las uniones convivenciales infantiles se consideran pertenecientes al ámbito familiar y privado. Los mandatos culturales y ancestrales existentes aún en muchas provincias y los roles estereotipados de género contribuyen a propiciar la persistencia y naturalización de estos matrimonios o uniones a edades tempranas en la sociedad».

La investigación también resalta que las provincias de Misiones (7,2%), Chaco (6,9%) y Formosa (6,4%) lideran las cifras de niñas y adolescentes madres que están en matrimonio o convivencia. Les siguen Santa Fe y Entre Ríos (5,4%), Santiago del Estero y Corrientes (5,3%), Salta (5%), La Rioja (4,9%).

También guarda causalidad con la violencia, que contra las niñas menores de 14 años es ejercida por los padres y/o padrastros y en las adolescentes de 15 a 18 años, por varones jóvenes entre 18 a 29 años. El tipo de violencia que prima es la física y

psicológica, pero también inciden violencias de tipo simbólica, sexual y económica, especialmente para el rango de 15 a 19 años.

“Es necesario -señala el informe- un análisis sobre la interseccionalidad de las niñas y adolescentes víctimas de violencia (migrantes, indígenas, con discapacidad). Si bien en las regiones de NEA y NOA, el factor cultural y étnico influye, debido a la migración a otras provincias es difícil saber en qué medida siguen pesando estos factores en otras áreas. La pobreza es un determinante también de estas uniones o matrimonios”.

Y luego agrega “El aislamiento, la restricción de la libertad y el embarazo posicionan a las niñas y adolescentes en una relación desigual de poder con sus parejas y con la imposibilidad de poder acceder a información, atención de su salud, educación y a sus redes familiares, volviéndose un círculo peligroso de violencia”.

Link →

https://drive.google.com/file/d/1fmtUOPiio_muT2qd7e3KHV74EM1WO7gB/view

En un caso de la ciudad de Mar del Plata, los acusados pagaron 30 mil pesos y la promesa de un vehículo a cambio de una niña de 14 años. Para el MPF, quedó demostrada la situación de esclavitud a la que era sometida: debía ocuparse de todas las tareas domésticas e ir a pedir limosna al centro de la ciudad, fue obligada a tener relaciones sexuales, y su libertad de movimiento era controlada, hasta que logró escapar.

La Fiscalía Federal N°1 de Mar del Plata, requirió la elevación a juicio parcial de una causa que tiene como imputada a una pareja, acusada por el delito de trata de personas con la finalidad de someter a la víctima a una unión de hecho y matrimonio servil, bajo la modalidad de captación y acogimiento. La imputación se agrava por el abuso de la situación de vulnerabilidad de la víctima, una niña de 14 años que no sabía ni leer ni escribir y se encontraba indocumentada, que fue traída bajo engaño a la ciudad por encargo de los imputados, quienes pagaron el pasaje de la menor, la obligaron a casarse, hacer todas las tareas domésticas de la vivienda donde llegaba a haber 10 personas viviendo e ir al centro a vender pañuelos descartables o pedir limosna. En este marco, también fue obligada al menos en una oportunidad a mantener relaciones sexuales con el joven con el que se casó bajo costumbres zingaras porque los imputados “querían un nieto”, y era agredida de manera constante, con insultos y golpes.

Para la fiscal, “la nutrida prueba recabada acredita la esclavitud doméstica y unión de hecho forzada a la que fue sometida, siendo víctima de maltrato psicológico, verbal y también físico, reduciéndola a un estado de ‘cosa’”.

De acuerdo a la investigación, los principales imputados controlaban a la niña en sus decisiones y movimientos, a través de distintos mecanismos como la administración del dinero y las nulas comunicaciones que podía tener al no contar con teléfono ni redes sociales; tenían injerencia en su sexualidad dado que se fue obligada a casarse y tener relaciones no consentidas; había también un control de su salud y educación, debiendo abandonar sus estudios para convertirse en ama de casa y esposa a los 14 años; y sobre todas las cuestiones relativas al destino de su vida y su rol en la sociedad.

La niña había sido traída desde La Plata y una vez alojada en la vivienda permanecería cautiva durante meses, su padrastro le dijo por teléfono que se casaría con el hijo del matrimonio que la había recibido. Ella se negó, pero el hombre la amenazó con golpear a su madre, y esa situación ya la había atravesado por lo que debió someterse a la situación. A cambio, el padrastro ya había recibido 30 mil pesos y la promesa de una camioneta tipo Kangoo. “Me casaron a la fuerza y se fueron”, relató la niña tiempo después, al ser rescatada.

Link → <https://www.fiscales.gob.ar/trata/mar-del-plata-piden-enjuiciar-a-una-pareja-por-trata-de-personas-para-la-union-de-hecho-y-matrimonio-servil/>

En el caso de la ciudad e Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires la resolución judicial considera prima facie acreditado que los imputados P. A. M., J. C. F. y Y. Y. ofrecieron a C.A.M.A. (15 años) y a T.M.Y.(cuando tenía 16 años) al haber facilitado y propiciado su vinculación con miembros de la comunidad romaní, mediante violencia, intimidación, abuso de autoridad, aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad, convivencia preexistente (medios comisivos) con el fin de forzarlas a contraer una unión de hecho/ matrimonio servil (fin de explotación) para obtener a cambio un beneficio económico. En el caso de C.A.M.A. la entrega se vio frustrada debido a un incidente ocurrido el 9/10/2018 en la Estación de Trenes de esta ciudad, que motivó el inicio de estos actuados; y respecto a T.M.Y., frente a la unión voluntaria de la víctima con una persona llamada «Matías», no perteneciente a esa comunidad.

5.5. En punto al ofrecimiento, como una de las modalidades comisivas típicas del delito de trata de personas, realizado por los nombrados, mediante la instrumentalización de C.A.M.A. y T.M.Y. como objetos de mercancía de la contratación, encuentro los siguientes elementos de cargo:

5.5.1. Comenzando con la víctima C.A.M.A. puede mencionarse: a. El relato brindado por el progenitor de las víctimas, G. D. M. A., quien en las distintas oportunidades en las que declaró dijo que C.A.M.A. lo contactó por intermedio de su hermana mayor T.M.Y. a través de la red social Facebook -ya que no la veía desde su nacimiento- para hacerle saber los maltratos a los que se encontraba sujeta por parte de su familia materna, la explotación laboral a la que era sometida diariamente, como así también comunicarle la necesidad de que viniera a buscarla a Bahía Blanca, ya que su mamá y abuela habían negociado su venta a un miembro de la comunidad gitana contra su voluntad y que, por tales motivos, quería vivir con él. Al respecto, manifestó conocer dichas prácticas de la comunidad gitana, tanto en lo que concierne a la explotación laboral infantil, como en relación a las ceremonias de entregas de menores a cambio de dinero y vehículos, destacando la relevancia de la virginidad para estipular un mayor valor de las niñas en el intercambio.

Link → <https://aldiaargentina.microjuris.com/2019/05/21/trata-de-personas-procesamiento-de-quienes-ofrecieron-a-dos-menores-de-edad-para-contraer-matrimonio-con-quien-ofertara-mas-dinero/>

TRABAJO INFANTIL

Si bien en Trabajo Infantil permea prácticamente la totalidad de las consideraciones y referencia incluidas en este informe, vale la pena detenernos en el tema dada su incidencia y proximidad con las peores modalidades del trabajo forzoso, motivo por el cual ha sido una de las principales preocupaciones del movimiento sindical, que mantiene una activa participación en los entes encargados de contenerlos tal como lo indicáramos más arriba.

En 2008, se sancionó la Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, estableciendo la edad mínima de admisión al empleo en 16 años y disponiendo una serie de condiciones de protección especial hasta la mayoría de edad.

El trabajo infantil en la Argentina ha sido frecuentemente vinculado a labores urbanas domesticas o callejeras como así también al trabajo rural, particularmente al temporario e intensivo de horticultura y fruticultura como parte del grupo familiar.

En los últimos tiempos, también se ha incrementado el hallazgo de casos de organizaciones coercitivas, con sometimiento de menores a explotación tanto sexual como laboral, predominantemente urbanas.

Una experiencia alentadora es la de la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA), que actúa en un ámbito donde el trabajo infantil como parte de las labores del grupo familiar ha estado excesivamente naturalizado y donde sostiene junto a organismos públicos campañas que ofrecen sitios de cuidado para "brindar un espacio de contención donde ese niño o adolescente tiene otra alternativas, donde se les brinda apoyo escolar, merienda, espacio deportivo y artístico"

La Unidad de Registración y Fiscalización del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) informa que, entre 2020 y 2023 se detectaron 30 niños/as realizando trabajo infantil prohibido y 51 adolescentes en la misma situación. Desagregando las cifras, fueron 4 niños/as en 2020, 6 en 2021, 13 en 2022 y 7 en el primer semestre de 2023. En cuanto a adolescentes: 5 en 2020, 23 en 2021, 13 en 2022, y 10 en el primer semestre de 2023.

Por su parte, desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se informa a su vez que en el año 2023, hasta el mes de abril, fueron rescatados 39 menores de edad víctimas de trata y explotación, una alta cifra en comparación con los 42 menores de 2022 y los 13 rescatados en 2021.

Un documento estadístico del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia de la Universidad Católica Argentina (UCA) -que adjuntamos- concluye que el trabajo infantil en actividades económicas y domésticas intensivas afecta a casi el 15 por ciento de la población entre los 5 y 17 años en nuestro país, "un equivalente a 1,3 millones de NNyA",

Del informe se desprende que el 6,9 por ciento hacen trabajo doméstico intensivo, es decir, situaciones en las que NNyA realizan de modo habitual tareas como limpiar,

lavar, planchar, cocinar, compras y cuidar hermanos, con una predominancia de niñas y adolescentes mujeres realizando esta actividad.

Mientras que el 9,2 por ciento corresponde a la labor en actividades económicas trabajando con un familiar o conocido, o que realizan alguna actividad por su cuenta para ganar dinero como empleado o aprendiz: 2 de cada 10 adolescentes participaron en dichas actividades.

En el caso del trabajo económico prevalecen diferencias sociales significativas y una fuerte localización en el interior del país, mientras que el trabajo doméstico es más transversal a las regiones. Además, el trabajo infantil a menudo se asocia con el abandono escolar, y provocó en los últimos seis años que 4 de cada 10 NNyA que trabajaron tuvieran déficit educativo.

Más reciente (12 de marzo 2024) el informe de UNICEF que adjuntamos en el primer punto, indica que la pobreza monetaria afecta al 57,0% de niñas y niños, lo que equivale a 7,1 millones de chicas y chicos, pero algunos de ellos se encuentran incluso en situaciones de mayor vulnerabilidad: la pobreza se eleva cuando los referentes del hogar tienen muy bajo clima educativo (83%), en los casos de hogares monomarentales (68%) o cuando residen en barrios populares (84%).

A modo de conclusión sobre este tema conviene recordar lo expuesto ya en la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida Del Trabajo Infantil de la Ciudad de Buenos Aires, de 2017 “El trabajo infantil, especialmente sus peores formas, y el trabajo forzoso son graves violaciones y abusos de los derechos humanos y de la dignidad humana, y que son tanto causas como consecuencias de la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la exclusión social y la falta de acceso a la educación, y tomando nota de que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la pobreza y los déficits de trabajo decente para los adultos están todos interrelacionados y que su eliminación requiere un enfoque integrado e integral”.

Ley N° 26.390

Link →

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>

Declaración IV Conferencia TI

Link →

<https://www.uocra.org/pdf/DeclaracionIVConferenciaMundialsobrelaErradicacionSostenidadelTrabajoInfantil.pdf>

Campaña 50 FOR FREEDOM

Link →

<https://cgtrainternacional.com.ar/?s=noticias&nov=463>

Pregunta 4:

¿Existen en su país organizaciones de personas trabajadoras que se dediquen a organizar y defender los derechos de las personas trabajadoras en determinados sectores con mayor riesgo de explotación laboral y/o sexual (por ejemplo, agricultura, pesca, construcción, servicios, incluida la hostelería, industria manufacturera, trabajo doméstico y formas atípicas de empleo) o poblaciones en situación de riesgo (por ejemplo, pueblos indígenas, migrantes y refugiados, minorías, personas trabajadoras de edad avanzada, trabajadores con discapacidad y trabajadores informales)? En caso afirmativo, facilite detalles, incluidas las actividades de prevención o protección adaptadas...?

Básicamente, las “organizaciones de personas trabajadores” dedicadas a custodiar y proteger a quienes están sujetos a mayores riesgos, son las organizaciones gremiales que suman 3.419 de las cuales 3.290 son sindicatos; 110 federaciones, y 19 confederaciones que cubren las actividades enumeradas en la pregunta y sostienen una incesante campaña contra el trabajo informal protegiendo a quienes se hallan en esa situación.

En cuanto a los trabajadores de edad avanzada entendemos por tales a aquellos que tienen dificultades para acceder al sistema previsional ya sea por pertenecer al universo del trabajo informal para lo que rige un sistema de moratorias, o bien a actividades cuya discontinuidad dificulta reunir los años de aportes requeridos como la industria de la construcción en cuyo caso se obtuvo una reducción de 30 a 25 años para acceder a la jubilación.

Indígenas

Hay 1653 comunidades indígenas, de las cuales 1456 han registrado su personería jurídica, correspondientes a 36 Pueblos, que interactúan con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, entes provinciales y varias ONG entre ellas, las fundación SIPAS, JUALA, el Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas y la Fundación Pueblos Nativos, todo lo cual no impide la subsistencia de frecuentes dificultades sobre tenencia de tierras, carencias en la atención sanitaria y alimenticias o posibilidades laborales, como lo ilustran dos casos que ocurren con lamentable frecuencia:

Cinco infantes, dos niñas y tres varones, integrantes del Pueblo Nación Wichí, fallecieron en el extremo norte salteño en menos de una semana, entre el 12 y el 16 de marzo 2024. Cuatro sufrían de desnutrición.

Las dos nenas y los tres varones provenían de familias indígenas que residen en la jurisdicción del municipio de Santa Victoria Este, dentro del departamento Rivadavia, comprendido, junto a San Martín y Orán, en la emergencia sociosanitaria declarada en 2020, precisamente, por la muerte de infantes por desnutrición o problemas vinculados a la falta de alimentación.

Link →

<https://www.pagina12.com.ar/721784-cinco-ninos-indigenas-de-santa-victoria-este-murieron-en-la->

En otro caso, la Policía Federal Argentina (PFA), con la Administración Fiscal de Ingresos Públicos (AFIP) desbarataron en la ciudad de Iguazú en la Provincia de Misiones una importante organización criminal dedicada al contrabando de mercaderías a Paraguay, investigada ahora por presunto trabajo esclavo e infantil ya que empleaba para sus propósitos a jóvenes “trabajadores” provenientes de comunidades aborígenes mbya que habían sido vinculados por una ex Directora de Asuntos Guaraníes de la . Municipalidad local

Link →

<https://www.eltoritorio.com.ar/noticias/2023/10/17/807547-iguazu-investigan-trabajo-infantil-en-red-de-contrabando>

Las comunidades acosadas por actividades extractivas que asolan sus territorios han logrado una sentencia difundida el 13 de marzo pasado en la cual la Corte de Justicia de Catamarca hizo lugar la acción de amparo ambiental presentada en 2021 por el cacique Román Elías Guitian, en representación de la Comunidad Originaria Atacameños y ordenó detener la actividad minera y la extracción de litio en la zona del Salar del Hombre Muerto, hasta que se realice un estudio de impacto ambiental acumulativo e integral.

Link →

https://www.eldiarioar.com/sociedad/medio-ambiente/corte-catamarca-ordeno-paralizar-extraccion-litio-salar-hombre-muerto-reclamo-cacique_1_11214212.html

Como colofón y según lo anticipamos el Gobierno acaba de anunciar el cierre del Instituto Nacional de La Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI),

Migrantes

La situación de los migrantes ha sido también preocupación de las organizaciones sindicales, de hecho los casos específicos referidos en la Pregunta 2 guardan estrecha relación con el tema tanto en el caso de las actividades rurales como en la presencia determinante de migrantes de Bolivia en la indumentaria y de Venezuela en las plataformas.

La referencia al Proyecto “Lazos” en la pregunta 2 pertenece al mismo orden cabiendo destacar que este conjunto de actividades a conducido a una importante actividad judicial que contribuye a definir las modalidades sancionables del trabajo de migrantes, provenientes de países latinoamericanos, con su particular idiosincrasia y la falta de autorización de residencia o trabajo, que los hace especialmente vulnerables frente a situaciones de explotación, como los casos que exponemos a título ejemplificativo de situaciones que tienen demasiadas replicas a lo largo del tiempo y del país:

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario consideró que los imputados “sabían que dos de las chicas eran menores de edad, sabían que eran traídas coaccionadas por las deudas generadas y sabían que debían hacer lo posible para

evitar que las mismas se escapen o pidan ayuda”. En efecto, en este caso se comprobó que “las tres víctimas de la presente causa fueron traídas desde Bolivia desarraigándolas de su entorno social y familiar, generándoles (...) una deuda por los pasajes, contratos y en el caso de las dos menores por los documentos falsos proporcionados” Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, CAPUMA RODRIGUEZ, Erwin Edgardo y CAPUMA RODRIGUEZ, Josué s/ Inf. art. 145 bis primer párrafo sustituido conforme art. 25 Ley 26.842, 28 de marzo de 2014.

La ausencia de comunicación con el entorno fue constatada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de San Martín en el caso “Ayala López” donde las víctimas eran “un grupo de inmigrantes –en su mayoría paraguayos– (...) [que] ingresaron al país sin regularizar su situación migratoria, probablemente con falsas esperanzas originadas en promesas inciertas, lejos y aislados de su grupo de pertenencia familiar y social, con total desconocimiento del medio en el que se encuentran, de las leyes y de los resortes institucionales existentes para hacer valer sus derechos, teniendo, incluso, grandes dificultades para comprender y hablar el idioma”. En ese mismo caso, el tribunal resalta que las víctimas “manifestaron que si querían salir del lugar debían avisarle a W. pero la mayoría sólo lo hacía para comprar en algún kiosco o almacén cercano ya que habían llegado al país y los habían llevado directamente al taller de costura desconociendo el barrio, ni ningún otra parte de la ciudad. Asimismo, no poseían familiares y o conocidos que no trabajasen en el taller por lo que no tenían a quién visitar y adunado a dichas circunstancias el día de descanso se encontraban tan cansados que no tenían ganas de salir a ningún lado”. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de San Martín, Causa 2565 (Ayala López), 27 de octubre de 2011.

El Tribunal Oral Federal de Mar del Plata consideró que “las víctimas referidas fueron transportadas por terceros, convencidas mediante ardides y engaños basados en la promesa de trabajo bien remunerado y habitación en la ciudad, sin contar con el conocimiento ni el consentimiento de sus padres, ingresándolos al país de manera clandestina, para explotarlos en trabajos rurales sin pagarles remuneración alguna, alojándolos en casillas de extrema precariedad (de madera tipo galpón, sin cerramientos, ni iluminación natural, con camas hechas con cajones, con cerramiento de cadenas y candados, sin colchones) y reclamándole como deuda los gastos de su transporte hasta esta ciudad, así como los insumos elementales para su supervivencia”. Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, Causa FMP 32006127/2013/TO2, Garzón López, Wilson Adalí S/Infracción Ley 26.364, 10 de diciembre de 2015.

El Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata consideró que “del relato efectuado por J. O. se desprende que era analfabeto, proveniente de familias de escasos recursos, apremiado por la situación económica de su país y necesitando dinero para sostener a su familia, aceptó venir a nuestro país en virtud de una propuesta de trabajo falsa y con el anhelo de ‘llevar una vida mejor’. Esta situación no era desconocida por los encartados, quienes se aprovecharon de la vulnerabilidad socioeconómica y familiar del nombrado con la finalidad de explotarlo laboralmente. Así, sólo en un barrio de la Localidad de Lomas de Zamora, para él desconocido, sin personas o autoridades en quien confiar o recurrir, se generó el ambiente propicio para ser explotado por los imputados estando permanentemente bajo la vigilancia de los causantes en forma directa o a través de personas de su confianza”. Tribunal Oral 1 de La Plata, Causa 3148/2010 (Cotari, Corrales), octubre 2011.

Pregunta 5:

En caso afirmativo, describa las dificultades o limitaciones a las que se enfrentan las organizaciones de personas trabajadoras en su país para prevenir las formas contemporáneas de esclavitud y proteger a las víctimas, que pueden incluir:...

Hasta el presente, las dificultades han sido las propias de un sistema complejo con normas que a menudo resultan contradictorias al momento de su aplicación, con carencias en la actividad inspectiva y notables complejidades -por ejemplo- en cuanto al reconocimiento de las tierras reclamadas por los pueblos indígenas, que han llevado a situaciones de inusitada violencia como lo ocurrido en la región patagónica con reclamos Mapuches o el norte en la Provincia de Salta donde un reclamo iniciado en 1984 por unos 10.000 miembros de un centenar de comunidades por 400.000 hectáreas de tierras ancestrales finalmente les fueron adjudicadas previo un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictado en 2020.

Esas circunstancias y otras muchas dificultades que podríamos referir, se nos olvidan ante las perspectivas actuales de un gobierno que abomina de la Agenda 2030 y en su comienzo, ha eliminado el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, sustituyéndolo por una opaca Subsecretaría.

Se trataba de entes públicos con sólida estructura administrativa presentes en todo el país atendiendo miles de situaciones que más allá de su calificación puntual, en muchos casos rozan o derivan hacia forma de la esclavitud contemporánea.

El INADI, se creó en 1995, a partir de los atentados a la Embajada de Israel y la AMIA, con el objetivo de «elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin».

La CGTRA y numerosos Sindicatos rechazaron el cierre del Instituto efectuando algunos de ellos marchas hacia la su sede en muestra de solidaridad.

La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentina (DAIA) sostuvo que «La decisión de cerrarlo, atenta contra la protección del derecho a la igualdad y la convivencia pacífica de nuestra sociedad que es ejemplo a nivel mundial»,

Por su parte, Amnistía Internacional Argentina afirmó que «fuimos el primer país en el mundo en tener un organismo que atiende denuncias por discriminación. En 2022 atendió más de 12 mil consultas y 2.558 denuncias. Es deber del Estado garantizar que todas las personas podamos vivir libres de violencia, discriminación y miedo».

La Federación Argentina LGBT+ (FALGBT), señaló que «su cierre es un ataque a la igualdad y a la justicia social. Es inadmisibles que esta medida ignore los compromisos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos».

El Ministerio, junto a innumerables actividades a partir de la vigencia del Convenio 190 OIT participo de La Iniciativa Spotlight de las Naciones Unidas que ha recibido el apoyo de la Unión Europea, con el fin de eliminar todas las formas de violencia contra

las mujeres, niñas y diversidades y concientizar acerca de la importancia de prevenir y eliminar la violencia de género en el mundo del trabajo evitando que se generen estereotipos de género que puedan transformar o reproducir desigualdades evitando situaciones de violencia y acoso.

Pregunta 6 ¿Qué recomendaciones prácticas haría a las partes interesadas (gobiernos, empresas/organizaciones de empleadores, actores de la sociedad civil y de la lucha contra la esclavitud, organizaciones internacionales y otros) para que las organizaciones de personas trabajadoras (incluidos los centros y las federaciones) puedan prevenir y abordar con mayor eficacia las formas contemporáneas de esclavitud?

La actitud del gobierno respecto las condiciones que favorecen la trata de personas, surge de diversas conductas patentizadas en el despido de miles de empleados públicos y el bloqueo al Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil, sino también otras simbólicas como eliminar el 8 de marzo Día de la Mujer en la Casa de Gobierno el “Salón de las Mujeres” que homenajeaba a mujeres destacadas de la historia, la ciencia, la cultura, los derechos de las mujeres y los derechos humanos reemplazándolo por un “Salón de los Héroes” totalmente masculino.

Amenaza también a nuestra moneda, o sea, nuestra soberanía y la posibilidad de mantener y acrecentar las actividades propias del mercado nacional necesitado de una política que estimule todas sus capacidades productivas— no solamente las extractivas, sino también industriales y de las Pyme en general— que son la base de una política social basada en el incremento del empleo, del salario y de las condiciones necesarias para una integración social sólida y democrática, distante del modelo de países que se nos proponen como ejemplo de la dolarización, menos poblados y complejos, con un sector acaudalado vinculado a exportaciones primarias y el resto de la sociedad empobrecida pendiente de las remesas de un alto porcentaje de la población migrante agolpado en las en las fronteras distantes y hostiles de Estados Unidos o Europa para someterse a trabajos subalternos, a menudo viles, próximos o inmersos llanamente en la esclavitud contemporánea.

En concreto, estamos ante un Gobierno cuya impronta surge no solo de lo que hasta aquí hemos referenciado, sino también de comportamientos tales como, insistimos, abominar de la Agenda 2030, el negacionismo de los crímenes de la última dictadura militar, las vacilaciones en la defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas o las actitudes persecutorias e insultantes hacia quienes le contradicen, lo que nos obliga a extremar nuestra creatividad afincándonos en la supremacía de las leyes y los tratados internacionales, en permanente comunicación con el conjunto de la sociedad, para confrontar con esta gestión ultraliberal por momentos alucinada, que plantea una falsa destrucción del estado, eliminando sus funciones más dinámicas promotoras del crecimiento productivo, del equilibrio social y de la protección a los más vulnerables, mientras subsiste el espacio necesario para que los sectores económicos tradicionalmente monopólicos y abusivos, cuiden sus propios intereses instalados en las áreas más sensibles del Estado, entre ellas la laboral.

Es necesario que “las partes interesadas” adviertan que las líneas que definen las formas contemporáneas de la esclavitud, coinciden con la orientación general del gobierno en materia laboral y especialmente con las medidas que bajo la falacia de

promover el empleo y la registraci3n intenta imponer, eludiendo el debate parlamentario y violentando la constituci3n y los tratados internacionales como lo muestra una somera mirada al DNU 70/2023 que entre otras cosas, penaliza la acci3n sindical (Art. 34) el derecho de huelga (Art. 42), el reclamo del trabajador (Art.27), se desarticula el Convenio Colectivo (Art. 33), desregula la jornada de trabajo (Art. 26), libera al empleador de toda responsabilidad por sus tercerizados (Art. 69) y por sus incumplimientos (Cap. 1y 2). Por si fuera insuficiente, crea una categoría de trabajadores totalmente “deslaborizados” sin derechos de ninguna naturaleza (Art. 96) que hace a3orar los reclamos de una simple flexibilizaci3n laboral.

Todo lo hasta aqu3 expuesto requiere de la CGTRA en representaci3n de los trabajadores y de los sectores de la sociedad que nos admiten como referentes, una estrategia audaz y vigorosa que eluda las provocaciones, forzando el dialogo social y el respeto a las opiniones y los intereses de los trabajadores y trabajadoras, para desterrar las formas contemporáneas de esclavitud ahora existentes y las que nos amenazan, fortaleciendo nuestras organizaciones y reivindicando las instituciones m3s dinámicas del Estado, particularmente la legislaci3n laboral individual y colectiva, que – como lo tenemos dicho- implican un avance inaceptable sobre la libertad sindical, las organizaciones gremiales y la vida misma de trabajadores y trabajadoras su estabilidad, remuneraci3n, jornada de trabajo y cuanta garantía se haya logrado a trav3s de d3cadas de luchas y esfuerzos denodados, que no podemos obviar ni olvidar.

Documentos CGTRA

<https://cgtoficial.org/no-es-la-casta-el-ajuste-lo-paga-el-pueblo/>

<https://cgtoficial.org/ser-legal-es-respetar-la-constitucion-nacional-ser-legitimo-es-convencer-a-las-mayorias/>

<https://cgtoficial.org/la-provocacion-y-la-violencia-discursiva-no-son-el-camino/>

<https://cgtoficial.org/el-gobierno-no-va-a-condicionar-al-movimiento-obrero-organizado/>

<https://cgtoficial.org/el-debate-es-de-cara-al-pueblo/>

<https://cgtoficial.org/chicos-ustedes-tienen-hambre/>

<https://cgtoficial.org/no-a-la-intervencion-y-privatizacion-de-los-medios-publicos/>

<https://cgtoficial.org/el-gobierno-hizo-fracasar-la-reunion-del-salario-minimo-vital-y-movil/>

DNU 70/2023

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-70-2023-395521>